



RESOLUCIÓN N° *118*.-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, *01* de *setiembre*, del 2025.

**VISTO:**

La Nota IPTA N° 132/2025 de fecha 10 de abril del 2025, presentada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); la Resolución SENAVE N° 532/25 de fecha 19 de junio de 2025; el Dictamen N° 166/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Nota IPTA N° 132/2025 de fecha 10 de abril del 2025, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), solicita la exoneración de aranceles correspondientes al Mantenimiento Varietal de variedades registradas, señalando que dichos rubros son distribuidos a productores de la agricultura familiar campesina y no tienen fines de comercialización; asimismo, informa que tales variedades se encuentran exentas del pago de regalías por el uso de la tecnología. La finalidad de la solicitud es acceder a la mencionada exoneración, a fin de contribuir al fortalecimiento del sector agropecuario, en concordancia con las políticas públicas vigentes.

**Que,** a través del Memorándum DPUV N° 155 de fecha 30 de abril del 2025, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas eleva la solicitud del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y remite el listado de las especies y variedades precisados para la exoneración correspondiente al Mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP), Mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) y Pago fuera de fecha Mantenimiento.

**Que,** por Resolución SENAVE N° 532/25 “*Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias*”, de fecha 19 de junio del 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

**Que,** ante todo lo mencionado anteriormente, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota D.R. N° 152/2025 de fecha 22 de agosto del 2025, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 532/25, informa sobre los conceptos cuya exoneración se solicita, de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 218...

“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Ítem	Concepto
259	Mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP)
251	Mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)
149	Pago fuera de fecha Mantenimiento

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 4°.-** “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

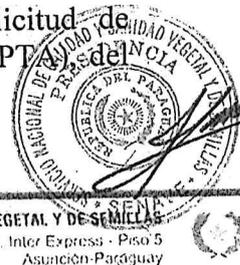
**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 227/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 166/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dictaminando que corresponde recomendar dictar resolución haciendo lugar a la solicitud de exoneración presentada por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) del pago de los aranceles correspondientes que fueron citados previamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Secretario General





RESOLUCIÓN N° 913.-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS A FAVOR DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** del pago de tasas correspondientes al Mantenimiento varietal de las variedades registradas, a favor del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), por prestación de servicios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto
259	Mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP)
251	Mantenimiento de Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)
149	Pago fuera de fecha Mantenimiento

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**  
**PRESIDENTE**

RS/mc/cg/lc



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

